

Boletín

de la Provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3486.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1877.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

Sección Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

(*Gaceta 3 Junio*)

Anuncios Oficiales

Núm. 2019

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES

Cuerpos Colegisladores.—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 3 del actual se halla el siguiente:

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 14 del corriente mes.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Y he dispuesto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicidad en la misma.

Palma 5 de Junio de 1889.

El Gobernador,

El Marqués de Mirasol.

Núm. 2020

Sanidad.—La Dirección general de Beneficencia y Sanidad publica en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 2 del corriente la siguiente:

CIRCULAR

Resultando de las noticias recibidas en esta Dirección general que se ha declarado el cólera morbo en las provincias de Tarlac, Nueva Ecija, Pampanga, Pangasinán, Tayabas, Morong, Zambales y Manila (islas Filipinas).

Vistos los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Reales órdenes de 6 de Junio de 1860, regla 12 *Gaceta* del 21 de Marzo último; 17 de Mayo de 1880, regla 2.º, caso 2.º (*Gaceta* del 21); 31 de Marzo de 1888, regla 13, (*Gaceta* del 1.º de Abril), y orden de 10 de Diciembre de 1874 (*Gaceta* del 13); esta Dirección general ha acordado prevenir á V. S. se impongan á las procedencias de Filipinas la cuarentena correspondiente, con arreglo á las citadas disposiciones, según las circunstancias sanitarias de los buques.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima y fines determinados en la disposición 4.º de la orden de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta* del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1889.—El Director general, Teodoró Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Actualmente se mantienen subsistentes los anuncios relativos á la existencia del cólera morbo asiático, fiebre amarilla ó peste de Levante en los puntos, según las órdenes que á continuación se insertan:

AMÉRICA

Tampa (Estados Unidos).—Fiebre amarilla.—Orden 14 de Noviembre de 1887. (*Gaceta* del 16).

Guayaquil (República del Ecuador).—Idem.—Orden de 12 de Marzo de 1888 (*Gaceta* del 13).

Estado de la Florida (Estados Unidos).—Idem.—Orden del 15 de Setiembre de 1888. (*Gaceta* del 19.)

Estados Misisipi y Alabama y puerto de Pensacola (Estados Unidos).—Idem.—Orden del 17 de Octubre de 1888. (*Gaceta* del 19)

Río Janeiro (Brasil).—Idem.—Orden de 21 de Marzo de 1839. (*Gaceta* del 22.)

Santos (Brasil).—Idem.—Orden del 23 de Marzo de 1889. (*Gaceta* del 24).

Piura (Perú).—Idem.—Orden del 17 de Abril de 1889. (*Gaceta* del 18.)

ASIA

Imperio de la China (menos Emuy, declarado limpio en 16 de Abril de 1886).—Cólera.—Orden de 13 de Setiembre de 1883. (*Gaceta* del 14)

Golfo Persico.—Peste levantina.—Orden de 14 de Mayo de 1884. (*Gaceta* del 17.)

Tonkin.—Cólera.—Orden de 28 de Junio de 1887. (*Gaceta* del 2 de Julio.)

OCEANIA

Zamboanga (isla de Mindanao, Filipinas).—Cólera.—Orden de 20 de Marzo de 1889. (*Gaceta* del 21.)

Provincias de Tarlac, Nueva Ecija, Pampanga, Pangasinan, Tayabas, Morong, Zambales y Manila (islas Filipinas).—Cólera.—Orden de 1.º Junio de 1889.

Lo que comunico á V. S., á fin de que por las Direcciones de Sanidad marítima se apliquen los artículos 30, 34, 35 y 36 de la ley de Sanidad, y las Reales órdenes de 6 de Junio de 1860, regla 12 *Gaceta* del 21 de Marzo último; 17 de Mayo de 1880, regla 2.º, caso 2.º (*Gaceta* del 21) y 31 de Marzo de 1888, regla 13 (*Gaceta* 1.º de Abril), según las circunstancias sanitarias que en cada caso reúnan los buques.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Y he dispuesto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicidad y cumplimiento por parte de los funcionarios á que se hace referencia.

Palma 5 Junio 1889.

El Gobernador,

El Marqués de Mirasol

Num. 2021

AYUNTAMIENTO DE PALMA

La Junta municipal de esta Ciudad ha fijado definitivamente el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año económico introduciendo algunas modificaciones en el proyecto presentado.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se anuncia al público que dicho presupuesto definitivo queda de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días para que puedan ser

apeladas en este plazo las modificaciones acordadas.

Palma 4 Junio 1889.—El Alcalde, Manuel Guasp.—El Secretario, Francisco Gomila.

Num. 2022

AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ

No habiéndose presentado proposición alguna á la primera subasta del arriendo á venta libre por el período de tres años de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, se anuncia segunda subasta para el día 9 del actual de 8 á 9 de su mañana en esta casa Consistorial, arregladamente al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento; y en el caso de no tener tampoco efecto por falta de proposiciones, tendrá lugar de 9 á 10 de la misma, el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, tan solo para el ejercicio de 1889 á 90.

Calviá 3 de Junio de 1889.—El Alcalde, Juan Vich.—P. A. del A., Bartolomé Cañellas, Srio.

Núm. 2023

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales, ni las subastas para hacer efectivo el cupo de consumos y sal y sus recargos, por medio del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos por un período de tres años, se anuncia que el día diez á las ocho de la noche tendrá lugar el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para el próximo año de 1889 á 90.

Marratxi 4 de Junio de 1889.—El Alcalde, Francisco Serra.—P. A. del A., Juan Jaume, Srio.

Num. 2024

AYUNTAMIENTO DE SINEU

No habiendo producido efecto por falta de licitadores las subastas para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos por medio del arriendo á venta libre, por un período de tres años, y habiéndose acordado, el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por el período del pró-

ximo año económico de 1889 á 90 queda señalado el día 10 del que cursa á las once de su mañana en esta Casa Consistorial para celebrar la subasta.

Sineu 4 Junio de 1889.—El Alcalde, Juan Pons.—P. A. de A. y I., Francisco Real, Secretario.

Num. 2025

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación desde el mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho hasta el mes de Marzo del corriente, ambos inclusive.

Día 7 Octubre de 1888.—Se acordó reparar los caminos vecinales de Sineu y Petra por medio de la prestación personal, y aprobar la distribución de fondos.

Día 14 Octubre.—Se acordó terminar la recaudación de cédulas personales é ingresar su importe en la Tesorería de Hacienda.

Día 21 Octubre.—Se acordó escusar la asistencia á las fiestas de San Alonso Rodriguez, por la insignificancia de este pueblo.

Día 28 Octubre.—Se acordó publicar la circular del Gobierno de provincia que recuerda la prohibición de esponder vinos ú otros licores nocivos á las salud: exponer al público el reparto formado para gastos de defensa contra la Philoxera; y aprobar el extracto de acuerdos de Abril á Setiembre inclusive.

Día 4 Noviembre.—Fué aprobado el dictámen de la Comisión de obras sobre construcción de una casa en el puesto la Carrera plana. Se acordó solicitar de la Excm. Diputación provincial la subvención de ochocientas pesetas para reparar los caminos vecinales de Sineu y Santa Margarita.

Aprobóse la distribución de fondos para este mes.

Día 11 Noviembre.—Se acordó terminar la recaudación de los atrasos de Consumos y censos de Propios.

Día 18 Noviembre.—Se acordó satisfacer el completo de los trimestres primero y segundo de la cuota provincial vigente.

Día 25 Noviembre.—Se enteró el Ayuntamiento que la Excm. Diputación provincial ha concedido á este municipio la subvención de 250 pesetas para reparar los caminos vecinales de Sineu y Santa Margarita. Se acordó recaudar el impuesto de defensa contra la Philoxera.

Día 2 Diciembre.—Se acordó que las horas para conducción de cadáveres al Cementerio sean desde la salida del sol hasta las diez de la noche, á ménos que por el facultativo se indique la necesidad de su inhumación luego de ocurrido el fallecimiento. Se aprobó la distribución de fondos para este mes; el dictámen de la Comisión de obras para construir una casa en la calle del Arrabal, y se nombró comisionado para la entrega de mozos á la zona militar y asistencia al sorteo.

Día 9 Diciembre.—Quedó enterado el Ayuntamiento de las modificaciones introducidas en la legislación de Consumos y se adoptó el grupo de vinagre, cidra y cerveza para la aplicación de los encabezamientos gremiales.

Día 16 Diciembre.—Fué aprobado

el dictámen de la Comisión de obras para construir una casa en la calle Mayor.

Día 23 Diciembre.—Acordóse anunciar la vacante de Médico titular que resulta por dimisión de D. Juan Tous.

Día 30 Diciembre.—Se enteró el Ayuntamiento de la circular de la Delegación de Hacienda, fecha 28 del corriente respecto á la fabricación, venta y circulación de alcoholes, aguardientes y líquidos espirituosos, acordándose su cumplimiento.

Día 6 Enero de 1889.—Fué aprobada la distribución de fondos para este mes, y se acordó reparar la calle Mayor y camino del Cementerio por medio de la prestación personal; indicar á la Junta repartidora de Consumos la necesidad de confeccionar el reparto según el nuevo cupo á la mayor brevedad; verificar el apéndice al Amillaramiento y el recuento anual de ganadería; exponer al público las listas de electores para Compromisarios de Senadores y remitir al Sr. Alcalde de Inca copia de las listas electorales para Diputados provinciales.

Día 13 Enero.—Se autorizó al señor Alcalde para contratar con los cosecheros de vinagre, cidra y cerveza el cupo señalado por Consumos.

Día 20 Enero.—Se enteró el Ayuntamiento de una circular del Gobierno de provincia referente á la formación del padrón del vecindario y su exposición al público: Se acordó hacer las propuestas para la renovación de la Junta pericial de estadística: formar las listas de electores para concejales: exponer al público el reparto del impuesto de Consumos; y aprobar la contrata estipulada con los cosecheros de vinagre.

Día 27 Enero.—Acordóse exponer al público el presupuesto adicional de 1888-89. Se insertan íntegras las listas de electores para concejales y se acuerda su exposición al público.

Día 3 Febrero.—Se nombró el tallador del presente reemplazo y son excluidos los concejales parientes de los mismos. Se aprueba la distribución de fondos para este mes.

Día 10 Febrero.—Se acordó exponer al público las cuentas municipales de 1887-88 y proceder á la discusión y censura de las mismas.

Día 17 Febrero.—Acordóse despedir el camino vecinal de Artá y la cuesta del Pujolet.

Día 24 Febrero.—Se acordó reunir los datos convenientes para pedir la cantidad de sulfato de cobre y número de aparatos pulverizadores para combatir el Mildew; y reparar los caminos vecinales de Sineu y Santa Margarita por medio de los fondos subvencionados é igual cantidad que apronta el Municipio.

Día 3 Marzo.—Acordóse demarcar la dirección y latitud del camino llamado Son Xeremia: aprobóse la distribución de fondos para este mes; y se declararon ultimadas las listas de electores para concejales.

Día 10 Marzo.—Acordóse cumplir, si viene el caso, lo dispuesto en comunicación del Gobierno de provincia de cinco del corriente para combatir la viruela.

Día 17 Marzo.—Acordóse reparar dos fuentes públicas con cargo al capítulo de Imprevistos.

Día 24 Marzo.—Se acordó apremiar á los deudores por Consumos, censos,

cédulas personales y reparto contra la Philoxera.

Día 31 Marzo.—Se nombró comisionado para la presentación de los mozos de este reemplazo ante la Comisión provincial el día cuatro de Abril próximo.

JUNTA MUNICIPAL

Día 17 Febrero de 1889.—Fué discutido y aprobado el Presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1888-89, acordándose la remisión de un ejemplar al Gobierno de provincia á los efectos del artículo 150 de la Ley municipal.

Día 24 Febrero.—Fué nombrada la Comisión de la asamblea de asociados que ha de revisar y censurar las cuentas municipales de 1887-88.

Día 19 Marzo.—Se discutió, votó y aprobó el dictámen emitido por la Comisión censora de las cuentas municipales de 1887-88.

Aprobado el extracto que precede en sesión de hoy.—Maria 26 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Rafael Alomar.—P. A. del A., Gaspar Perelló, Secretario

Núm. 2026

Don Rafael Alvarez Peralta, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma.

Hago saber: Que por parte de don Antonio Cánaves y Coll de este vecindario, se ha presentado escrito interesando se declare á favor del mismo justificado el dominio de la finca que se dirá á fin de que le sirva de título para la inscripción del propio dominio en el Registro de la Propiedad.

Una casa algorfa sita en la calle de la Virgen de Lluch de esta ciudad, número doce, y ántes también doce de la manzana veinte y uno, sin que pueda espresarse su cabida, lindante por la derecha entrando con casa de herederos de Don Francisco Manera por la izquierda con la de Maria Vidal, y por el fondo con otra de D.^a Isabel Cazador.

La adquirió en mil ochocientos setenta y cinco por cesión en pago de cierto crédito que le hizo D.^a Juana Ana Vanrell y Manera y transacción con ésta y con su hermana D.^a Margarita Vanrell y Manera, sin que se formalizara escritura pública por lo que carece de título escrito; y habiendo fallecido las Vanrell y siendo su causahabiente D.^a Isabel Mulet y Más viuda de D. Pablo Llabrés y Vanrell, con citación de ésta y del ministerio Fiscal, ofrece el interesado la oportuna información de la adquisición y de la posesión á título del dueño de la deslindada algorfa.

Oído sobre ello al Fiscal municipal, mediante auto de veinte y seis de Marzo de este año se acordó la citación de la Sra. Mulet, recibirse la información ofrecida y publicarse los oportunos edictos.

En su virtud se expide el presente por el cual se cita llama y emplaza á las personas desconocidas á quienes pudiese interesar la inscripción del dominio de la finca de que se trata, para que dentro de ciento ochenta días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia usen del derecho de que se crean asistidas

en el expediente de referencia, pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2027

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por este tercer edicto y en virtud de providencia de ayer se saca á pública subasta por término de veinte dias y sin sujeción á tipo, una casa compuesta de botiga, entresuelos, zaguan y altos, sita en esta Ciudad, plaza de Atarazanas y calle de Jaime Ferrer, señalada en esta calle con el número cincuenta y cuatro y en aquella plaza con los números veinte y siete y veinte y nueve, de la manzana doscientos veinte y dos, cuya cabida no puede expresarse ni aproximadamente, lindante por la derecha entrando por dicha plaza con la expresada calle de Jaime Ferrer, por la izquierda con casa y cochera de D. Antonio Marqués y por el fondo con huerto del mismo Marqués y casa de D. Antonio Ramis, que se halla justipreciada en la cantidad de veinte y seis mil pesetas.

Dicho inmueble á sido embargado á D. Alejandro Socias y Carbonell para con su producto hacer pago á D. Pedro José Lladó y Oliver de lo que le adeuda y costas y queda señalado para su remate el primero de Julio próximo á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta advirtiéndose que los títulos de propiedad del descrito inmueble se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito para los que quieran examinarlos, con los cuales deberá conformarse el mejor postor, sin opción á ningun otro, ni á aclaraciones posteriores; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente en la mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio que será devuelto á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta siendo de cargo del rematante los gastos de subasta y demás que se ocasionen por el traspaso y por último el rematante deberá conformarse con la capitalización de los censos de toda clase que graven la finca á favor de particulares al fuero del seis por ciento y los constituidos á favor del Estado ó corporaciones al tipo de redención.

Palma cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Escolano.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Num. 2028

Don Rafael Gisbert y Catalan, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por providencia de veinte del actual recaída en los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1889.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos ántes de ser inscritos						Total de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos	
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.		Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras			Total.
21	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
22	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
23	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
28	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
31	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	6	7	13	»	»	»	13	»	»	»	»	»	»	»	13

Palma 2 de Abril de 1889.—El Juez Municipal, Juan Ginard.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	casados	Viudos	TOTAL	Solteras.	casadas	Viudas	TOTAL	
21	»	1	»	1	2	»	»	2	3
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	2	1	»	3	»	»	»	»	3
24	2	»	»	2	»	»	»	»	2
25	1	1	»	2	1	»	»	1	3
26	»	»	»	»	»	2	»	2	2
27	1	»	»	1	»	1	»	1	2
28	1	»	»	1	»	1	»	1	2
29	»	»	»	»	1	»	»	1	1
30	»	1	»	1	»	»	»	»	1
31	»	»	»	»	1	»	»	1	1
	7	4	»	11	5	2	2	9	20

Palma 2 de Abril de 1889.—El Juez Municipal, Juan Ginard.

Num. 2031

D. José García Gallego, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que se describirán á continuación embargadas en los autos ejecutivos que sobre pago de quince mil pesetas, intereses y costas se siguen á instancia de D. Luis Planas y Bordoy contra Bartolomé Gomila y Verd y Andrea Puig y Oliver.

1.ª Una finca rústica campo y viña situada en el término municipal de esta villa de procedencias del predio Son Vaquer, llamada El Figueral, de cabida de dos cuarteradas tres cuarterones y ochenta y dos destres equivalentes á docientas nueve áreas noventa centiáreas, linda al Norte con camino de rueda abietto en el predio Son Vaquer, al Sur con tierras de N. Riera, al Este con las de Jaime Manresa y al Oeste con las de Jaime Juliá, justipreciada en siete mil docientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra finca urbana consistente en una casa que es la mitad de una de docientas veinte metros cuadrados de superficie situada en el término

municipal de Felanitx y sitio llamado Porto Colom, de procedencias del predio Can Gayá y linda por derecha entrando con el solar número once del plano levantado por D. Pedro Ordinas, por la izquierda con calle sin nombre y por el fondo con carretera de Porto Colom, justipreciada dicha mitad en mil quinientas cincuenta pesetas.

3.ª Mitad de la casa y corral situada en la calle Mayor de Felanitx número cuarenta y uno lindante toda la casa por derecha entrando con la de Juan Uguet, por izquierda con calle del Sol y por el fondo con casa de N. Amorós, justipreciada dicha mitad en cuatro mil quinientas pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á las fincas descritas acuda á los estrados de este Juzgado el día veinte y siete de Junio próximo á las once de su mañana día y hora señalados para su remate bajo los pactos y condiciones siguientes.

1.ª Los títulos consisten en la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad y obrante en los autos que estará de manifiesto en la Escribanía otorgándose la escritura de traspaso sobre tal certificación sin poder los rematantes exigir otros títulos.

ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario á nombre de Don José Romani y Quadrat del comercio y vecino de Barcelona en concepto de albacea y executor testamentario, liquidador y partidor de la herencia del difunto D. Joaquin Gurri y Prats, contra D. Mateo Jofre y Guinard vecino de Alcudia, sobre pago del precio de una venta de maderas, ahora sobre llevar á cumplimiento la sentencia ejecutaria en los mismos recaída.

Se saca á pública subasta por término de veinte días y como propia del demandado Jofre, la finca siguiente.

Una casa compuesta de planta baja con un cuarto dormitorio, cocina y corral sita en dicha Ciudad de Alcudia marcada con el número cuatro de la calle de San Jaime, lindante por la derecha entrando y por el fondo con casa y corral de los herederos de D. Juan Domenech y por la izquierda con casa y establo de Juan Bannasar, justipreciada en la cantidad de dos mil pesetas de capital.

Queda señalada el día veinte y seis de Junio próximo venidero á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado para el remate de la descrita finca, se hace saber al público por medio del presente edicto á fin de que llegue á noticia de los que quieran intervenir en la subasta, advirtiéndose que ésta se llevará á efecto con sugestión á las siguientes condiciones.

1.ª Que todo licitador deberá depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio de dicha finca, cuya cantidad le será devuelta en el acto si no quedase en su favor el remate, ó quedará en caso contrario depositada á cuenta del mismo y como cumplimiento de su obligación.

2.ª Que el comprador deberá conformarse con los títulos de propiedad que resultan de los autos, sin derecho á solicitar ningunos otros.

3.ª Que dicha finca se vende libre de todo censo y gravámen que haya de reportar el comprador, en términos de que si alguno existiere, su capital será baja del precio del remate al tipo de seis por ciento si se prestase á particulares y al de redención si fuere al Estado.

4.ª Que será de cargo del comprador el pago del alodio siempre que exista y se reclame, el impuesto de transmisión, gastos de subasta y remate salario de la escritura y demás inherente á la venta.

Dado en Inca á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Rafael Gisbert.—Ante mí, Juan Bannasar.

Num. 2029

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte y tres del actual, recaída en los autos juicio ejecutivo promovido por D.ª Gerónima Coll Ramis en concepto de tutora de la menor Margarita Coll Moragues y de curadora de los otros hermanos Antonio y María Gerónima Coll Moragues contra D. Juan Mateu Coll, se saca á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes.

Una pieza de tierra denominada La Alcina procedente del predio Son Ca-

let con una casa rústica en ella construida circuida de pared de extensión de setecientas veinte y ocho áreas siete centiáreas, aproximadamente situada en el término municipal de Llubí, lindante por Norte con tierra de Juan Capó por Oeste con las de Miguel Marimón y Miguel alias Pandarasa y por Sur y Este con las de Antonio Gelabert, justipreciada en seis mil seiscientos pesetas, y

Otra pieza de tierra labrantía nombrada El Moyá sita en el término municipal de Muro y pago Els Moyans de unas docientas trece áreas nueve centiáreas tres cuarteradas, lindante por Norte con tierra de Francisca Ana Font, por Este con el predio Son Blay y por Sur y Oeste con el predio Vinagrella, justipreciada en mil ochocientas pesetas.

La subastase verificará con sugestión á las siguientes condiciones.—1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo ménos al diez por ciento efectivo de la suma en que han sido justipreciadas las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán las expresadas consignaciones acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.—2.ª Que el comprador tendrá que conformarse con los títulos de propiedad de la finca que obran en autos, á cuyo efecto estarán éstos de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y no tendrán derecho á exigir ningunos otros ni se les admitirá despues del remate ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los mismo.—3.ª

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.—4.ª Los gastos de encante, remate y escritura de traspaso serán de cargo del respectivo comprador de cada finca.—5.ª Serán también de cargo del mismo comprador los derechos de alodio que acaso se devengaren por razon del traspaso.—6.ª Deberá el comprador consignar en la mesa del Juzgado el día que éste señale para ello, el precio en que hubiese sido rematada la finca precisamente en moneda de oro ó plata con exclusión de toda clase de papel aunque fuese de curso forzoso.—7.ª El capital de los censos á que acaso estuviesen afectas las fincas de que se trata se regulará para el efecto de deducir su importe del precio de las fincas á razon de un nueve por ciento si se prestan al Estado y al fuero del seis por ciento si se prestan á particulares.—8.ª El comprador deberá comparecer á aceptar la escritura de traspaso ante el notario que designe el Juzgado en el día y hora que al efecto este señale.—9.ª Las fincas se entregarán á los compradores libres de gravámenes.

Asi pues, quien quiera interesarse en la subasta acuda en los estrados del Juzgado el día veinte y siete de Junio próximo á las diez de su mañana que es el señalado al efecto. Inca veinte y siete Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Rafael Gisbert.—Ante mí, Por el Escribano D. Juan Ribas, Bartolomé Verd.

NOTA de las compras verificadas en dicha Factoría durante el mes de la fecha.

Días.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD	PRECIO		IMPORTE
					del artículo		
					Pesetas.	Pesetas.	
27	D. Francisco Sagristá.		Harina flor.	8 qqs. ms.	43'65		349'20
27	D. José Antonio Cortés.		Cebada.	150 Htros.	10'20		1580'00
27	D. Pedro Sastre.		Galleta.	50 Kgs.	0'60		30'00
27	D. Juan Ordinas.		Leña de rama.	80 qqs. ms.	1'50		120'00
27	D. Juan Coll Oliver		Paja.	140 id.	3'98		557'20

Palma 31 de Mayo de 1889.—El Administrador, Agustín Miró.—V.º B.º El Comisario de Guerra Interventor, Juan Munar.

Núm. 2035

Factoría de Utensilios de Palma.

Mes de Mayo de 1889.

NOTA de las compras verificadas en dicha Factoría durante el mes de la fecha.

Días.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD	PRECIO		IMPORTE
					del artículo		
					Pesetas.	Pesetas.	
27	D. Antonio Palmer.		Jabon.	80 Kgs.	0'85		68'00
27	El mismo.		Petróleo.	36 Litros.	0'72		25'92
27	D. Juan Ordinas.		Leña de tronco.	8 qqs. ms.	2'50		20'00
27	D. Juan Santandreu.		Ceniza.	300 Kgs.	0'09		27'00

Palma 31 de Mayo de 1889.—El Administrador, Agustín Miró.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Juan Munar.

Núm. 2037

D. Manuel Fuster y Fernández Cortes, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante del Distrito de Cabrera con residencia en esta Ciudad.

Por el presente mi primer edicto se cita llama y emplaza á los dueños de cuatro bultos de tabaco de contrabando apresados por la Escampavía «Turia» de esta Dirección de Guarda Costas en la tarde del día once de Abril de este año en una cueva de la Isla Conejera á fin de que y en el término de treinta días contados desde el en que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en la Comandancia de Marina de la misma y ante esta Fiscalía Militar á dar sus descargos en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 31 Mayo de 1889.—Manuel Fuster.—Por mandado de S. S., José M.º Vives, Srio.

Núm. 2038

Don Andrés Muntaner y Clar, Teniente del Regimiento Infantería de Filipinas número 52, y Fiscal instructor de la sumaria seguida al soldado del mismo Regimiento José Barbará Claramunt, por el delito de desertión cometido el día diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve desde la isla de Cabrera.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado José Barba-

rá Claramunt natural de Alcober provincia de Tarragona, hijo de José y de Maria, soltero, de veinte y tres años de edad, de oficio aprendiz; cuyas señas personales, son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro quinientos noventa y seis milímetros de estatura, para que, en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el Cuartel del Cármel de esta ciudad á mi disposición, para responder á los resultados de la sumaria que, de orden superior se le sigue por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado José Barbará Claramunt, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al Cuartel del Cármel de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Palma de Mallorca á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Andrés Muntaner.

PALMA

ESCUELA-TIPOGRAFICA PROVINCIAL

2.º Que el alodio que afecte á las fincas será de cargo de los adquirentes y los censos que las gravan se bajarán del precio capitalizándose las pensiones á razón del seis por ciento.

3.º Que los derechos y demás gastos de la escritura de venta y todos los consiguientes á la subasta y al traspaso serán de cargo de los compradores.

4.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de dichas fincas sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Manacor á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—José García Gallego.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 2032

D. Antonio Llopart Terrers, Juez municipal letrado encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido, de la finca llamada «Els Clapers» sita en el parage del mismo nombre, del lugar de Galilea, término municipal de la villa de Puigpuñent, consistente en porción de tierra almendral; de cabida de ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas (medio cuarton) aproximadamente, con una casa en ella construida, señalada con el número sesenta y ocho, lindante al Norte y Este con camino llamado dels Clapers, al Oeste con tierra de Antonio Bordoy que ántes fué de Margarita Alemañy y con la de D. José Vives y al Sur con la de Gaspar Martorell ántes de Isabel Coll, á favor de Juan Maria Pujol Ponsell en cinco sextas partes indivisas y de los hermanos Gaspar y Guillermo Balaguer y Pujol en la restante sexta parte, para que dentro de ciento ochenta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se personen en el expediente á este fin promovido por dichos interesados y que pende ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda.

Palma quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Llopart.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 2033

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en la causa que se instruye sobre sustracción de bocoyes, ha acordado en providencia de este día que se cite á D. Fernando Domet, D. Juan Bougues y D. Victor Barthe de nacionalidad francesa y de ignorado paradero, para que dentro de quince días, á contar desde la pu-

blicación de la presente en la Gaceta de Madrid comparezcan ante este Juzgado á las diez de su mañana á prestar cierta declaración en dicha causa bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Y para que puedan hacerse las citaciones acordadas espido la presente cédula en Manacor á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Bartolomé Sureda.

Num. 2036

D. Tomás Fortuñy y Veri, Capitan de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia del ramo en esta provincia.

Por el presente mi segundo edicto, se cita, llama y emplaza al patron y tripulantes del falucho que en la madrugada del tres de Febrero de este año, fué apresado por la Barquilla «Turia» en Puerto del Canongé cargado con 26 bultos de tabaco, así como también á los dueños de dicha nave y género á fin de que y en el término de veinte días contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante esta Comandancia y Fiscalía Militar á dar sus descargos en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Palma 31 Mayo 1889.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S., José M.º Vives, Srio.